

ACUERDO # 099



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 05 de marzo de 2026, la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez y el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, elevaron a consideración de esta Asamblea la iniciativa de punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión a destinar recursos extraordinarios para la creación de un fondo de compensación patrimonial a personas físicas por daños colaterales derivados del combate al crimen organizado.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO. La y el proponente sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. Del combate al crimen organizado como política pública legítima y necesaria

Que el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de preservar la seguridad pública, garantizar el orden y proteger la integridad y el patrimonio de sus ciudadanos, mandato que se ejerce a través del despliegue de fuerzas federales y estatales de seguridad en operativos de combate a los grupos de delincuencia organizada que operan en diversas regiones del país.

Que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reconoce y respalda el combate frontal y decidido que las instituciones de seguridad del Estado mexicano llevan a cabo contra el crimen organizado, el cual ha dado resultados concretos en términos de detenciones, decomisos y desarticulación de estructuras delictivas, y constituye una expresión irrenunciable de la autoridad y la responsabilidad del Estado frente a la sociedad.

Que el estado de Zacatecas ha sido escenario de una presencia activa y sostenida de fuerzas federales de seguridad, incluyendo la Guardia Nacional, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, en cumplimiento de dicho mandato y en respuesta a la actividad de grupos criminales que han disputado el control territorial de diversas zonas de la entidad.

SEGUNDO. De los daños patrimoniales a personas físicas como consecuencia colateral del combate al crimen organizado

Que en el contexto de los operativos de seguridad y de la respuesta violenta que los grupos de delincuencia organizada despliegan ante ellos, se han registrado de manera reiterada en el territorio zacatecano, así como en otros estados, episodios en los que vehículos y bienes de personas físicas resultan destruidos o inutilizados, particularmente mediante su uso forzado como instrumentos de bloqueo e intimidación por parte



de dichos grupos, o como consecuencia directa de los enfrentamientos que se producen en espacios públicos.

H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Que en la totalidad de estos casos los propietarios de los bienes afectados son personas que no tienen vinculación alguna con actividades ilícitas y que en ningún momento pusieron sus vehículos u otros bienes a disposición de los grupos criminales de manera libre y voluntaria, siendo ellos mismos víctimas de la violencia que las autoridades combaten.

Que estos daños han recaído de manera sistemática sobre personas de escasos y medianos recursos económicos, entre ellos trabajadores del transporte público y de carga, agricultores, comerciantes y habitantes de zonas rurales y semiurbanas, para quienes la pérdida de un vehículo u otro bien patrimonial representa con frecuencia la pérdida de su único medio de trabajo y de sustento familiar.

Que atender a estas víctimas patrimoniales no solo es un imperativo de justicia social sino también un elemento que fortalece la legitimidad del combate al crimen organizado, genera confianza ciudadana en las instituciones y contribuye a que la población respalde las acciones de seguridad, al saber que el Estado asume su responsabilidad social con quienes resultan afectados en el contexto de una lucha que se libra en beneficio de toda la sociedad.

TERCERO. Del vacío legal y la desprotección institucional de las víctimas patrimoniales

Que no obstante la reiteración y el impacto de estos daños, las personas físicas afectadas se encuentran en estado de desprotección jurídica e institucional por las siguientes razones:

Las pólizas de seguro privado vigentes en México excluyen la mayoría de las veces los daños ocasionados por actos que las aseguradoras clasifican como perturbación del orden público o situaciones asimilables a conflicto armado, dejando sin cobertura incluso a quienes contaban con un seguro contratado al momento del siniestro.

La Ley General de Víctimas y los mecanismos del Sistema Nacional de Atención a Víctimas están diseñados principalmente para atender daños a la integridad física y psicológica, sin contemplar de manera específica y con procedimientos ágiles la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

reparación del daño patrimonial sufrido por civiles en el contexto de episodios de violencia organizada.

No existe en el ordenamiento jurídico federal un fondo específico, accesible y con procedimientos simplificados que atienda este tipo de daño de manera expedita para personas físicas, generando un vacío que esta Legislatura considera urgente subsanar.

CUARTO. Del fundamento constitucional y jurídico

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho al patrimonio propio.

Que el Estado mexicano tiene una obligación de garantía derivada tanto del orden constitucional como de los tratados internacionales en materia de derechos humanos que ha suscrito, la cual implica que cuando personas civiles sufren daños patrimoniales en el contexto del combate institucional al crimen organizado sin haber participado voluntariamente en los hechos que originaron dicho daño, el Estado tiene la responsabilidad de articular mecanismos de atención y compensación.

QUINTO. De la pertinencia de un fondo extraordinario focalizado en personas físicas

Que la creación de un fondo específico para personas físicas se justifica porque son estas quienes carecen de capacidad para absorber pérdidas patrimoniales de esta naturaleza, quienes con mayor frecuencia no cuentan con seguros privados suficientes y quienes ven comprometida de manera inmediata la subsistencia propia y la de sus familias ante la pérdida de un bien patrimonial esencial.

Que focalizar el fondo en personas físicas permite diseñar criterios de elegibilidad precisos, procedimientos ágiles y montos de compensación proporcionales a la realidad económica de la población trabajadora, garantizando que los recursos lleguen a quienes realmente los necesitan y evitando que sean absorbidos por reclamaciones de personas morales o empresas que cuentan con otros mecanismos de protección patrimonial.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Que para efectos de elegibilidad deberá acreditarse que el bien afectado no fue puesto voluntariamente a disposición de grupos delictivos, bastando para ello la denuncia presentada ante la autoridad competente y los elementos de contexto disponibles, sin que la carga de la prueba recaiga de manera irrazonable sobre la víctima.

Que existen fuentes de financiamiento extraordinario idóneas para constituir este fondo sin afectar el presupuesto ordinario destinado a servicios sociales esenciales, entre ellas los recursos provenientes de la administración y enajenación de bienes decomisados al crimen organizado a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, así como recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, reconoce y respalda el combate frontal que las fuerzas federales y estatales de seguridad llevan a cabo contra los grupos de delincuencia organizada en el territorio nacional, y expresa su convicción de que dicho esfuerzo institucional merece el respaldo de la sociedad y del Estado en todos sus niveles.

SEGUNDO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a que impulsen la creación de un Fondo Federal de



Compensación Patrimonial para Personas Físicas Afectadas por Daños Colaterales del Combate al Crimen Organizado, destinando para ello recursos extraordinarios provenientes de bienes decomisados administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

TERCERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a que impulsen las reformas legales y las asignaciones presupuestarias necesarias para la creación y operación del fondo referido, garantizando que su acceso esté reservado exclusivamente a personas físicas, que sus procedimientos sean simplificados y accesibles, que contemple expresamente como supuesto indemnizable la destrucción o inutilización de vehículos y bienes patrimoniales de personas civiles ocasionada en el contexto de episodios de violencia generados por grupos de delincuencia organizada, y que establezca como condición de elegibilidad que el bien afectado no haya sido puesto voluntariamente a disposición de los grupos delictivos, sin que ello imponga a la víctima una carga probatoria irrazonable o de difícil cumplimiento.

CUARTO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas expresa su solidaridad con las personas físicas que en el territorio zacatecano y en todo el país han sufrido la



pérdida o destrucción de su patrimonio como consecuencia de acciones del crimen organizado sin haber tenido participación ni responsabilidad en dichos hechos, y asume el compromiso de impulsar los mecanismos institucionales necesarios para que su daño sea reconocido y compensado.

QUINTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

A blue ink signature of Dip. Ma. Teresa López García, written in a cursive style.

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A blue ink signature of Dip. Ruth Calderón Babún, written in a cursive style.

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN

SEGUNDA SECRETARIA

A blue ink signature of Dip. Ana María Romo Fonseca, written in a cursive style.

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA